



# ACUERDO DE CONCEJO N.º 039-2024

Crnl. G. Albarracín L., 04 de junio de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de Concejo N.º 016 de fecha 04 de junio de 2024, sobre "APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONCEJO N.º 011-2024, QUE APRUEBA LA REASIGNACIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA HABILITACIÓN URBANA PROMUVI VIÑANI AMPLIACIÓN, I ETAPA, MZ. 591 SUB LOTE 1-C DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA" y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su Art. 194º, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 30305, dispone que "las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", precepto constitucional que también se encuentra plasmado en la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Art. II – Autonomía – "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N.º 31433, Ley que modifica la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de la función de fiscalización, en su Artículo 41, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);

Que, el Artículo 59º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal (...);

Que, mediante Acuerdo de Concejo N.º 011-2024, de fecha 18 de marzo de 2024, con voto unánime de los miembros presentes del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, se acordó en el ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA REASIGNACIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA HABILITACIÓN URBANA PROMUVI VIÑANI AMPLIACIÓN, I ETAPA, MZ. 591 SUB LOTE 1-C, DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA, CON PARTIDA REGISTRAL N.º P20080085, INSCRITO EN EL REGISTRO DE PREDIOS DE LA ZONA REGISTRAL N.º XIII – SEDE TACNA, CUYO USO ESTÁ INSCRITO COMO "RECREACION", DEBIENDO ASIGNARSE EN ADELANTE COMO "OTROS FINES", CONFORME A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO. (...);

Que, mediante Carta N.º 04—2024-MCGF-NKML-T, de fecha 16 de mayo de 2024, suscrito por las especialistas de la Sub Gerencia de Catastro y Margesi de Bienes, conforme a la evaluación y análisis de la documentación que obra en el presente expediente, solicita modificar el Acuerdo de Concejo N.º 011-2024, de la siguiente manera:

